

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Gustavo Orlando Ospina Molina
Demandado.	Allianz Seguros de Vida S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00236 00
Instancia.	Primera
Tema.	No tiene en cuenta notificación

No se accede a tener como válida la notificación por correo electrónico, visible en el archivo 010 del expediente digital, enviada a la sociedad demandada, toda vez que se echa de menos la constancia de acuse recibido; se le recuerda a la parte que, de conformidad con la jurisprudencia de las altas cortes, lo que se debe acreditar es el recibido del mensaje de datos por su destinatario.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado Juan David Gómez Rodríguez, portador de la T.P. 189.372 del C. S. de Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandada Allianz Seguros de Vida S.A., de conformidad con el certificado de existencia y representación visible en archivo 26 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y conforme la regla contenida en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se entiende notificado a la demandada, Allianz Seguros de Vida S.A., del auto admisorio y demás providencias dictadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia que reconoce personería.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, por secretaría dese acceso al expediente al apoderado judicial reconocido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a432df404991cbbbddaea8ed061b6d88b192660197362c4d354ab30fc3689a6

Documento generado en 19/10/2021 10:55:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>